

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.456

Viernes 20 de Enero de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2256622

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

#### DETERMINA NÚMERO MÁXIMO DE CUPOS POR REGIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PAGO DE CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SEGÚN LOS RECURSOS CONSIDERADOS EN LA LEY N° 21.516 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023

(Resolución)

Núm. 33 exenta.- Santiago, 17 de enero de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, decreto que organiza las secretarías del Estado; en el decreto ley N° 1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516 de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; en el decreto N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el decreto N° 28, de 2016, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba reglamento para la ejecución de la asignación "Programa Pago de Cuidadores de Personas con Discapacidad"; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables.

Considerando:

1° Que, el decreto N° 28, de 2016, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el reglamento para la ejecución de la asignación "Programa Pago de Cuidadores de Personas con Discapacidad", en adelante el "Reglamento", con el propósito de ejecutar el pago a los cuidadores y cuidadoras de personas con dependencia severa del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", del Ministerio de Salud.

2° Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 2° del reglamento, el "Estipendio" corresponderá a un subsidio administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consistente en una prestación monetaria de cargo fiscal, que no constituye renta ni es imponible, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito, que se paga al o la cuidador(a) de una persona con dependencia severa, de acuerdo con lo preceptuado en el reglamento.

3° Que, según dispone el artículo 8° del reglamento, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de uno o más actos administrativos determinará anualmente los cupos máximos de estipendio a pagar por región, según los recursos considerados en la respectiva ley de presupuestos del Sector Público, considerando lo establecido en dicho reglamento y la

CVE 2256622

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

información que provea el Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud.

4° Que, la ley N° 21.516, dispuso recursos para la ejecución del "Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad", en la partida 21, capítulo 01, programa 08, subtítulo 24, ítem 03, asignación 352, regulándose su pago en las glosas 02 y 03.

5° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° del reglamento y en la glosa 03 de la asignación presupuestaria citada en el considerando anterior, durante el año 2023 el porcentaje para el cálculo del valor del estipendio corresponderá al 11,73% del valor del ingreso mínimo mensual para los trabajadores del régimen general al 1° de enero de 2016, monto que se reajustará anualmente conforme a la variación anual que experimente el Índice de Precios al Consumidor, reportado en el mes de diciembre del año 2022.

6° Que, por memorándum electrónico SSS N° 25/2023, de 3 de enero de 2023, la jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicitó la elaboración del acto administrativo que determina el número de cupos disponibles y la distribución presupuestaria por regiones, para la ejecución de la asignación presupuestaria "Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad", de conformidad con los establecido en el decreto N° 28, de 2016, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, antes mencionado, remitiendo una minuta donde se informa el número de cupos máximos de estipendios a conceder por región dentro de la anualidad y el monto actualizado del valor de dicho subsidio, el cual alcanzará para este año el monto de \$32.991.- (treinta y dos mil novecientos noventa y un pesos) mensuales y el marco presupuestario necesario para su financiamiento durante el año 2023, de conformidad con la ley N° 21.516.

7° Que, de acuerdo con lo señalado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que determine los cupos máximos de estipendios a pagar por región, durante el año 2023, por tanto,

Resuelvo:

**Primero:** Determínase el número máximo de cupos a pagar por región, en el marco de la ejecución del "Programa Pago de Cuidadores de Personas con Discapacidad", según los recursos considerados en la ley N° 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en la partida 21, capítulo 01, programa 08, subtítulo 24, ítem 03, asignación 352, en la forma que a continuación se indica:

	Cupos Estipendio 2023	Presupuesto total 2023
<b>ARICA Y PARINACOTA</b>	<b>416</b>	<b>\$ 166.313.472</b>
TARAPACA	380	\$ 151.920.960
ANTOFAGASTA	731	\$ 292.247.952
ATACAMA	321	\$ 128.333.232
COQUIMBO	1.084	\$ 433.374.528
VALPARAISO	2.412	\$ 964.298.304
O'HIGGINS	2.395	\$ 957.501.840
MAULE	2.106	\$ 841.961.952
BIO BIO	3.604	\$ 1.440.850.368
NUBLE	1.441	\$ 576.100.272
ARAUCANIA	2.651	\$ 1.059.848.592
LOS RIOS	973	\$ 388.997.616
LOS LAGOS	2.452	\$ 980.289.984
AYSEN	230	\$ 91.952.160
MAGALLANES	343	\$ 137.128.656
METROPOLITANA	7.132	\$ 2.851.316.544
<b>TOTAL</b>	<b>28.671</b>	<b>\$ 11.462.436.432</b>

**Segundo:** Déjase constancia de que el monto máximo del estipendio para el año 2023 será de \$32.991.- (treinta y dos mil novecientos noventa y un pesos) mensuales, según lo dispuesto en el artículo 7° del decreto N° 28, de 2016, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales y en la glosa 03 de la partida 21, capítulo 01, programa 08, subtítulo 24, ítem 03, asignación 352 de la ley N° 21.516.

**Tercero:** Los subsidios se pagarán con cargo a los recursos establecidos en la partida 21, capítulo 01, programa 08, subtítulo 24, ítem 03, asignación 352 de la ley N° 21.516 de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales.